



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO No IM10-0008 TOMO CCXXIX DURANGO, DGO., DOMINGO 7 DE DICIEMBRE DE 2014. No. 98
DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 211.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.	PAG. 3
DECRETO No. 216.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.	PAG. 18
DECRETO No. 229.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.	PAG. 32
REGLAS.-	DE OPERACIÓN SUBSIDIO AL TRANSPORTE, DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 46
REGLAS.-	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	PAG. 55

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR DANIEL VALENZUELA
BARRIENTOS EN CONTRA DE MANUEL RIVAS HERNANDEZ
DEL POBLADO "SAN JOSE DE GRACIA" DEL MUNICIPIO DE
CANATLAN, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
PREScripcion POSITIVA.

PAG. 65

ACUERDO.-

DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL GRUPO
AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. DE C.V.

PAG. 66



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos y fiscalización han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Lerdo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **21 de Febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Lerdo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$475'221,421.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$30'715,241.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DERECHOS

**\$129'292,416.00 (CIENTO VEINTINUEVE
MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS
00/100 M. N.)**

**CONTRIBUCIONES POR
MEJORAS
PRODUCTOS**

**\$74,502.00 (SETENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
\$15'545,017.00 (QUINCE MILLONES
QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL
DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**

APROVECHAMIENTOS

**\$9'735,077.00 (NUEVE MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

**PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES**

**\$289'859,168.00 (DOSCIENTOS OCHENTA
Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO
SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$475'221,421.00 (CUATROCIENTOS
SETENTA Y CINCO MILLONES
DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL
CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS
00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Lerdo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$424'975,979.00 (CUATROCIENTOS
VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$151'454,108.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$35'085,571.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18'450,024.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150'579,713.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6'316,574.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$55'441,235.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$7'648,754.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TOTAL EGRESOS

**\$424'975,979.00 (CUATROCIENTOS
VEINTICUATRO MILLONES
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 171 (CIENTO SETENTA Y UN) obras, de las cuales 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) se encuentran terminadas y 2 (DOS) en proceso, habiéndose ejercido **\$55'441,235.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 92.92% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Lerdo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$221'348,646.00 (DOSCIENTOS
VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS
CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.
N.)**



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. IXVI LEGISLATURA

TOTAL PASIVO	\$32'013,281.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$189'335,365.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$221'348,646.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$34'058,668.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$187'289,978.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$32'013,281.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$6'935,400.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$25'077,881.00 (VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$189'335,365.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$26'294,972.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H XVII LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Lerdo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$85'679,167.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de **\$8'465,765.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Lerdo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Lerdo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Lerdo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, y presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 211

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

DIP. BEATRÍZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.



DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

LXVI LEGISLATURA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Mezquital, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. IXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Mezquital, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$127'931,460.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$221,085.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'101,912.00 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

APROVECHAMIENTOS	\$40,167.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$91'829,803.00 (NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$34'722,493.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$127'931,460.00 (CIENTO VEINTISiete MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mezquital, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$116'313,088.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'710,863.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'825,951.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$4'307,418.00 (CUATRO
MILLONES TRESCIENTOS SIETE
MIL CUATROCIENTOS
DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

**\$61,435.00 (SESENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$61'899,688.00 (SESENTA Y UN
MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$12'678,491.00 (DOCE MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA
Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$4'829,242.00 (CUATRO
MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y DOS PESOS
00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$116'313,088.00 (CIENTO
DIECISÉIS MILLONES
TRESCIENTOS TRECE MIL
OCHENTA Y OCHO PESOS
00/100M. N.)**

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en *Obra Pública*, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., contempló la realización de 88 (ochenta y ocho) obras, de las cuales 61 (sesenta y un) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 23 (veintitrés) no iniciadas, habiéndose ejercido \$61'899,688.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 80.76% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mezquital, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$50'317,195.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$21'517,345.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$28'799,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$50'317,195.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
EXCELENCIA Y JURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

\$19'927,658.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de **\$30'389,537.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$21'517,345.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$13'545,927.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$7'971,418.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$28'799,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de **\$8'038,026.00 (OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mezquital, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio del Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$4'819,232.00 (00/100 M. N.)**

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Mezquital, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. XVI LEGISLATURA

determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Mezquital, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Mezquital, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 216

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
IX LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.



"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
EXCEPCIONAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

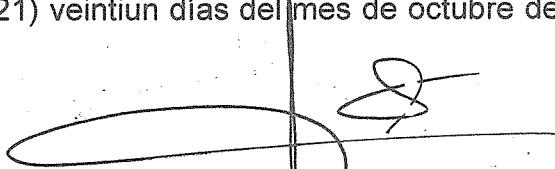
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.


DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE.


DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.



LXVI LEGISLATURA


DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA





"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO De GÓMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, el Estado Analítico de Egresos, el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$1,065'239,676.00 (UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$94'136,098.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$278'145,913.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$7'343,100.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

APROVECHAMIENTOS

**\$67'555,640.00 (SESENTA Y SIETE
MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA
PESOS 00/100 M. N.)**

**INGRESOS
EXTRAORDINARIOS**

**\$283'198,365.00 (DOSCIENTOS OCHENTA
Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y
OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

PARTICIPACIONES

**\$334'860,560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$1,065'239,676.00 (UN MIL SESENTA Y
CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$1,063'598,012.00 (UN MIL SESENTA Y
TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100
M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$320'634,217.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SERVICIOS GENERALES	\$309'546,477.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45'009,990.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$16'532,508.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$248'598,895.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$90'142,809.00 (NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$33'133,116.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,063'598,012.00 (UN MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., contempló la realización de 359 (trescientas cincuenta y nueve) obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$248'598,895.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$1,190'795,889.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$196'906,701.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$993'889,188.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,190'795,889.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$29'002,414.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$1,161'793,475.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$196'906,701.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$45'855,202.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$151'051,499.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$993'889,188.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$151'051,499.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$210'094,225.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$20'107,142.00 (VEINTE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$18'029,933.00 (DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) y a la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

cantidad de \$8'253,678 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto. (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Gómez Palacio, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No. 229

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beltrán Félix".

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX
PRESIDENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Barragán Pérez".



LXVI LEGISLATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "González Acem".

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

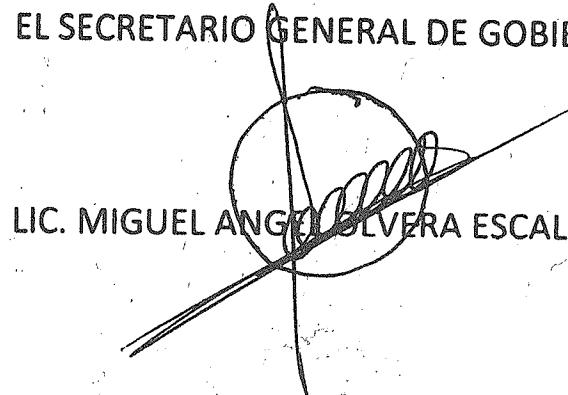
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN

SUBSIDIO AL TRANSPORTE



Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Arturo Yañez Cuellar, Secretario de Desarrollo Social con fundamento en los artículos: 37 bis I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite las siguientes reglas de operación para la vertiente de "Subsidio al Transporte" del Programa de Gestión Social para el ejercicio 2014:

Considerando

Que el Presupuesto de Egresos del estado de Durango, contempla la partida para el programa "Gestión Social" dentro del ejercicio fiscal 2013.

Que entre las atribuciones conferidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, es actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano.

Que la vertiente de "Subsidio al Transporte" del Programa de "Gestión social" tiene en sus fines apoyar a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación y la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; como lo establece los artículos 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango, los recursos de este programa se ejercerán conforme a las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, las estrategias y líneas de acción, incluye el ampliar el programa "Gestión social", con el fin de apoyar a la sociedad duranguense.

1. Presentación.

El Programa subsidio al transporte a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE), tiene como fin apoyar con un subsidio en especie en el costo del boleto de transporte a las personas de escasos recursos y aquellas que por cuestiones de salud, familiares, laborales y/o de caso urgente tengan la necesidad de viajar algún estado de la república (exceptuando playas y fronteras), o bien algún municipio del estado de los que haya corridas en las líneas de transporte convenidas con la SEDESOE, esto como parte de las estrategias de la Política Social establecida por el Gobierno del Estado bajo un esquema de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, que permita optimizar los recursos públicos.

2. Glosario de Términos.

- I. **Área responsable del Programa:** El área encargada de operar el Programa, además de brindar la atención a la ciudadanía con respecto al Programa haciéndose responsable de integrar los expedientes de las solicitudes recibidas será el multicentro de atención Ciudadana, además aquellas que determinen el Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social.

- II. **Autorización del Subsidio:** Será la firma que plasmará el encargado del área operativa y misma que contendrá el porcentaje del apoyo solicitado.
- III. **Beneficiarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.
- IV. **Expediente:** Documento que contiene toda la información relativa del beneficiario, es decir todos los documentos necesarios para que cada beneficiario acceda al apoyo (copia de documentos médicos, identificación oficial, curp.)
- V. **Folio:** Orden de Servicio.
- VI. **Ley de Desarrollo Social:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene el nombre, domicilio y aportación recibida por los beneficiarios del programa.
- VIII. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- IX. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa subsidio al transporte.
- X. **SEDESOE:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango.
- XI. **Solicitud:** Documento mediante el cual la ciudadanía, de manera escrita, realiza su petición de participar y ser atendida por el Programa, la cual deberá acompañarse de la identificación oficial con fotografía de los solicitantes y documentos que respalden dicha petición.
- XII. **Trámite en Periodo Vacacional:** Es aquel comprendido y marcado en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- XIII. **Trámite Especial:** Aquellos casos en que el subsidio sea autorizado por la Secretaría Particular del Ejecutivo, el Secretario y Subsecretario de la SEDESOE.
- XIV. **Trámite Médico:** son aquellos en que las personas tengan necesidad de viajar para ser atendidas por especialistas en otro estado de la República Mexicana o bien que vengan de un municipio atenderse en algún hospital en el estado de Durango.
- XV. **Trámite Ordinario:** son todos aquellos casos que sin ser sustentados como casos urgentes o médicos, soliciten el subsidio por motivos de:
- Falta de recurso
 - Viajes de estudio
 - Visita familiar
 - Torneos deportivos
 - Laboral
 - Trámites profesionales

- Deportados y;
- Personas con capacidades diferentes.
- víctimas

XVI. Trámite Urgente: Es aquel que se presenta cuando:

- Fallecimiento de un familiar próximo.
- Diligencia judicial
- Médico indirecto
- Caso imprevisto de fuerza mayor

3. Objetivos.**3.1 Objetivo General.**

Otorgar un subsidio en especie en el costo del boleto del transporte a todas aquellas personas que tengan necesidad de viajar algún estado de la república, exceptuando playas y fronteras, así como aquellos municipios del estado de Durango que haya corridas en las líneas de transporte convenidas con la SEDESOE.

3.2 Objetivo Específico.

- Apoyar con un subsidio en especie en el costo del boleto de transporte en Trámites Urgentes, Trámites Médicos, Trámites Ordinarios y Especiales; a los adultos mayores, personas con discapacidad, y a todos los ciudadanos del Estado de Durango con un nivel socio-económico bajo.

4. Lineamientos.**4.1 Población Objetivo.**

Personas preferentemente de escasos recursos que tengan necesidad de trasladarse algún estado de la república o municipio y aquellas que por caso urgente no cuenten con los medios económicos necesarios para trasladarse.

4.2 Cobertura.

A todos los Ciudadanos del Estado de Durango, con un nivel de vida socio-económico bajo, a las personas o grupos sociales en situación de enfermedad, vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social.

4.3 Características del Apoyo.

El Programa tendrá la cobertura que se marquen dentro de las salidas de las líneas, exceptuando a las ciudades en playas y fronteras.

El apoyo se dará en especie, es decir se proporcionará un vale con folio que se hará válido en la central de autobuses en las líneas de Transporte convenidas con la SEDESOE y que tendrán que acompañar copia de identificación oficial con fotografía.

5. Criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al Programa.

- Que las solicitudes se realicen en el Estado de Durango.
- Serán prioritarios los beneficiarios que se encuentren con un nivel de vida socio-económico bajo.
- Que tengan que atender algún trámite de tipo:

Urgente: Es aquel que se presenta cuando:

- Fallecimiento de un familiar próximo.
- Diligencia judicial
- Médico indirecto
- Caso imprevisto de fuerza mayor justificado y validado ante la SEDESOE.

Médico: son aquellos en que las personas tengan necesidad de viajar para ser atendidas por especialistas en otro estado de la República Mexicana o bien que vengan de un municipio atenderse en algún hospital en el estado de Durango.

Ordinario: son todos aquellos casos que sin ser sustentados como casos urgentes o médicos, soliciten el subsidio por motivos de:

- Falta de recursos
- Viajes de estudio
- Visita familiar
- Torneos deportivos
- Laboral
- Trámites profesionales
- Deportados y;
- Personas con capacidades diferentes.

Debiendo presentar según sea el Trámite, cualquiera de la siguiente documentación:

- » Carnet de citas de la institución foránea
- » Hoja de traslado
- » Copia del expediente clínico
- » Agenda de citas del CRIT
- » Oficio de solicitud de Centro Estatal de Cancerología.

- Que los beneficiarios se comprometan a aceptar el apoyo brindado sin hacer posteriores gestiones para aumentar el porcentaje del mismo ya que una vez impreso el folio, éste no se podrá modificar salvo la fecha de vigencia del mismo y/o cambio de línea de transporte.
- El Programa bajo una justificación basada en criterios socioeconómicos, podrá atender solicitudes apoyando con el 50%, 75% y 100%, según sea el caso y/o las posibilidades del beneficiario.

- No se otorgará subsidio para acudir a ciudades en playas y fronteras o en temporada vacacional exceptuando los casos médicos.
- Dicho apoyo dependerá de la capacidad presupuestal de la Secretaría, dándose prioridad a los casos médicos.

6 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

6.1 Derechos.

La población que acceda al Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y a recibir el apoyo conforme a lo convenido y a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

6.2 Obligaciones.

La población beneficiaria manifestará y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, domicilio y motivos de viaje y utilizará los apoyos para los fines autorizados.

6.3 Sanciones.

En caso de que por parte de la SEDESOE u algún otro Órgano de Control Estatal o Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o a lo dispuesto en éstas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, la SEDESOE podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro; en caso de que se hubieren entregado recursos se reintegrará el importe en la Secretaría de Finanzas y de Administración., sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los beneficiarios incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación para la comprobación de los recursos, no podrán acceder a apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

7 Instancia responsable.

El Multicentro de Atención Ciudadana, además de aquellas que determinen el Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social.

8 Instancia Normativa.

La SEDESOE, fungirá como dependencia normativa del Programa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, a través de la instancia responsable, asimismo validará los expedientes y/o acciones a realizar a través del Programa y realizará el seguimiento y evaluación correspondiente.



9 Procedimiento de operación de la SEDESOE.

1. El ciudadano deberá presentar su solicitud por escrito, dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, acompañada de identificación oficial con fotografía, la cual debe especificar:
 - Motivo
 - Fecha de salida
 - Destino
 - Nombre de cada una de las personas que solicitan servicio.
2. La solicitud será acompañada de copia de identificación oficial vigente de cada uno de los interesados en caso de ser menores de edad copia de CURP o identificación escolar.
3. La documentación completa debe presentarse con tres días de anticipación (Centro Estatal de Cancerología) mínimo un día antes, urgente el mismo día.
4. Aquellas solicitudes que su destino sea frontera o playa se recibirán con la documentación enunciada en el punto 5 de las presentes reglas, en el entendido de que el subsidio será otorgado al lugar más cercano al solicitado.
5. Recibir las aportaciones de la SEDESOE de toda conformidad.
6. Comprometerse a utilizar el apoyo recibido en tiempo y forma y en el caso de no ser así dar aviso a la dependencia devolviendo el folio para ser cancelado o en su caso cambiar la vigencia.
7. Los pasajes autorizados serán entregados únicamente a los beneficiarios o a quien haya gestionado el apoyo en la fecha de salida que el interesado solicita en un horario de 12:00 p.m. a 2:00 p.m. sin excepción.
8. Se dará prioridad a los casos médicos estrictamente comprobados de los cuales deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Carnet de citas de la institución foránea
 - Hojas de traslado
 - Copia del expediente clínico
 - Agenda de citas CRIT
 - Oficio de solicitud del centro estatal de cancerología.

Nota: "las recetas médicas no serán tomadas en cuenta como comprobante médico"

Otorgar el apoyo con base en los requisitos establecidos en estas reglas de operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

9.1 Integración del Expediente

- Solicitud del beneficiario en formato de SEDESOE debidamente requisitado.
- Solicitud del gestor (en su caso)
- Listado de solicitantes con nombre y dirección.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOC

- Copia de identificación oficial con fotografía (pasaporte, credencial de elector, etc.) del o los solicitantes.

9.2 Documentación administrativa

- Formato de solicitud
- Folio (Orden de servicio)

10 Difusión y Promoción.

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar; asimismo, deberán señalar que se trata de un apoyo que opera el Gobierno del Estado con recursos públicos del Estado.

Está prohibido el uso de este Apoyo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

11 Causas de cancelación.

1. Uso inadecuado del subsidio otorgado (venta o utilización del folio con fines político electorales en caso de gestores sociales)
2. Falta de disponibilidad presupuestal de la SEDESOE
3. Incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en estas Reglas de Operación por parte de los beneficiarios.
4. Suspensión de las corridas por parte de las líneas de transporte convenidas con la SEDESOE, sin responsabilidad para la Secretaría.

12 Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias respecto de la operación del Subsidio al Transporte, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en la Secretaría de Desarrollo Social o a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado.

Además en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales aplicables la Contraloría Interna en la SEDESOE, realizará la supervisión y control.

Las personas que presenten quejas y denuncias, deberán identificarse y proporcionar los datos para su localización, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Asimismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto del Transporte recibido y sus resultados en la Subsecretaría de Desarrollo Social.

13. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Durango, Dgo., a los 24 días del mes septiembre del año 2014.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Derivado de la creación de La Ley General de Atención a Víctimas, y en concordancia con la normativa Estatal con la Federal, para articular la política pública nacional integral con la reglas de operación que emite el Estado, se dará preferencia, en todos los programas que surjan del Estado y en todas sus vertientes, en la materia de Desarrollo Social y Humano a las personas que sean víctimas, es decir que hayan sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

SEGUNDO.-Se entenderá como grupos vulnerables: Las víctimas, niños, adultos mayores, indígenas y madres solteras.

TERCERO.-La presente disposición entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.**



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE
UNIFORMES ESCOLARES**



Secretaría de Desarrollo Social

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR, Secretario de Desarrollo Social con fundamento en los artículos: 18 y 22 fracción VII De La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 37 bis I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 33 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, se emiten las siguientes reglas de operación para el Programa de Uniformes Escolares 2014:

Considerando

Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, contempla la partida que observa el Programa de Uniformes Escolares, dentro del ejercicio fiscal 2013.

Que entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Social en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, tiene como atribuciones, actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, establece como un objetivo el reducir la pobreza y ampliar las capacidades de todos los duranguenses para mejorar su calidad de vida, y se cubran las necesidades básicas que son: alimentación, vestido, vivienda, acceso a los servicios públicos y educación.

Que también como parte de la política de desarrollo social del Plan Estatal de Desarrollo, es la de contemplar y apoyar a un mayor número de talleres sociales, con la finalidad de fortalecer el desarrollo social del Estado.

Que el Programa Uniformes Escolares, se contempla en los términos de las disposiciones aplicables, prioritariamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, el acceso a servicios básicos, a la seguridad social conforme lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, los recursos de este programa se ejercerán conforme a las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables, con el fin de transparentar los recursos públicos.

Además participarán y coadyuvarán en distintas etapas del Programa las Dependencias del Gobierno Estatal que determine el Ejecutivo del Estado.

1. Introducción

El Programa de Uniformes Escolares forma parte de la política social que el Gobierno del Estado de Durango implementa a través de la Secretaría de Desarrollo Social del

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Estado. Surge con la finalidad de apoyar a las familias duranguenses en uno de los períodos más difíciles de afrontar, que es el inicio del ciclo escolar, cuando los gastos se incrementan y generan desequilibrios entre sus ingresos y gastos.

Constituye un apoyo tangible en el tema del derecho social de la educación y para la economía familiar. Contribuye a reforzar la seguridad de los alumnos de educación básica pública, evita la discriminación, las diferencias sociales y fomenta la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas o estilos de las prendas de vestir.

A la par de lo anterior, la confección de uniformes escolares busca impulsar la industria textil y del vestido a través del diseño de un proceso productivo basado en la reactivación de talleres sociales ubicados en diferentes municipios del Estado de Durango a quienes se les brinda capacitación y asesoría; este proceso, adicional a los logros y beneficios alcanzados por el hecho de brindar un uniforme escolar a un niño y a una familia, busca promover en el ámbito de la micro y pequeña industria la consolidación de la planta productiva, dando como resultado directo la creación y mantenimiento de empleos, mejorando así los niveles de ingreso y bienestar de los trabajadores y de sus familias.

Cabe destacar que este proceso productivo es uno de los más importantes en el ámbito del desarrollo social, humano y económico, pues al ser un Programa de corte social apoya a las familias Duranguenses y a los talleres que cuentan con la capacidad instalada para poder desarrollar los modelos de los Uniformes Escolares, pudiendo dar prendas de excelente calidad a los alumnos de educación básica y a su vez apoyo a sus familias, aligerando las cargas económicas en el periodo escolar.

2. Glosario de Términos.

ÁREA OPERATIVA DE LA SECRETARIA: La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en la Jefatura de Desarrollo Social, son las encargadas de la supervisión y ejecución del programa.

BENEFICIARIOS: Son todos los alumnos de educación básica del estado de Durango.

CONTRATO: Es el acto jurídico en el que se crean obligaciones y derechos el cual da sustento jurídico para que puedan intervenir dos o más partes que participan en la ejecución del proceso productivo del programa de uniformes escolares.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos que contiene la información sobre los alumnos inscritos para el ciclo escolar 2014 proporcionado por la Secretaría de Educación del estado de Durango.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIA

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado del comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y, por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen del negocio y del personal, los cuáles si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierten automáticamente en una gran empresa.

SECTOR/TAMAÑO	No. DE EMPLEADOS
TALLER SOCIAL O MICRO	0-10
PEQUEÑA EMPRESA	11-50
MEDIANA EMPRESA	51-250
GRAN EMPRESA	251- EN ADELANTE

PROVEEDOR: Son las personas físicas y/o morales involucradas en el proceso de producción.

REGLAS: Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares.

SEED: Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

SEDESOE: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

SFA: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

TALLER SOCIAL O MICRO EMPRESA: Son entidades que tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales como son: infraestructura, logística, economía y mano de obra entre otras.

UNIFORMES ESCOLARES: Son las prendas de vestir que portan los alumnos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Durango.

3. Objetivos

3.1. Generales

- 3.1.1. Apoyar la economía de las familias de los alumnos inscritos en las escuelas de educación básica pública del Estado de Durango a través de la dotación de uniformes escolares gratuitos
- 3.1.2. Fomentar la participación de las micros, pequeñas, medianas y empresas en el proceso productivo en la elaboración de los uniformes escolares, como una

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

medida para impulsar el desarrollo económico de este sector en el Estado, pero haciendo énfasis en el **Impulso del DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS TALLERES, PROPICIANDO EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, en ese sector social.

3.2. Específicos

- 3.2.1. Dotar de un uniforme escolar gratuito a los alumnos inscritos en educación básica pública en los 39 Municipios del Estado de Durango.
- 3.2.2. Impulsar la industria textil y del vestido en el Estado a través del diseño de un proceso productivo para la elaboración de uniformes escolares.
- 3.2.3. Promover en el ámbito de la micro y pequeña industria la consolidación de la planta productiva, dando como resultado directo la creación y mantenimiento de empleos.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

Este Programa opera en todo el estado de Durango, cubriendo los 39 municipios, de manera permanente para los ciclos escolares.

4.2. Población objetivo

- 4.2.1.1 **Beneficiarios.** Alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de Durango en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- 4.2.1.2 **Proveedores.** Micro, pequeñas, medianas y empresas que participen en el proceso de producción de los uniformes escolares, preferentemente duranguenses.

4.3. Requisitos

4.3.1.1. Del "Beneficiario"

- 4.3.1.1.1 Estar inscrito en el ciclo escolar vigente, en escuelas públicas de educación básica del Estado de Durango en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

4.3.2. Del "Proveedor"

- 4.3.2.1 Registrarse y ser evaluado por la SEDESOE, para determinar si cumple con los criterios de elegibilidad como proveedor para participar en todo el proceso o en alguna etapa de producción de los uniformes escolares.



- 4.3.2.1. Ser persona física o moral inscrita en los padrones de proveedores de uniformes escolares de la **SEDESOE**.
- 4.3.2.2. Para efectos de contratación también deberán estar inscritos en el padrón de proveedores ante Finanzas, quienes deben de realizar su trámite en Contraloría del Estado.
- 4.3.2.3. Los interesados podrán registrarse al día siguiente de que surta efectos la publicación de estas reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Durango, teniendo como fecha límite los quince días hábiles siguientes a su publicación.
- 4.3.2.4. Los proveedores de uniformes, además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas en el contrato celebrado entre los interesados.

4.4. Características del beneficio del programa

- 4.4.1. El programa otorga un uniforme anual que incluye una sudadera, un pants y una playera tipo polo, para cada alumno inscrito en el ciclo escolar vigente en educación básica pública.

4.5. Participantes

- 4.5.1. **Ejecutor.** La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Jefatura de Desarrollo Social es la responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa, observando que se lleven a cabo los lineamientos y normatividad de estas reglas de operación.

Además participarán y coadyuvarán principalmente la **SEED**, proporcionando el Padrón de Beneficiarios y la **SEDECO**, en la operación del proceso productivo.

En el proceso de distribución y entrega participarán todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que determine el Ejecutivo.

- 4.5.2. **Instancia normativa.** En el presente programa, la SEDESOE fungirá como dependencia normativa del programa y estará facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes reglas. Lo no previsto respecto a la interpretación y aplicación de las presentes reglas de operación serán resueltas directamente ante la SEDESOE por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

4.6. Derechos, Obligaciones y sanciones

SECRETARÍA DE
DESARROLLO S

4.6.1. Del "Beneficiario"

4.6.1.1. Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- b) Todos los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación podrán acceder a la entrega del beneficio del Programa de Uniformes Escolares.
- c) Interponer una queja ante la SEDESOE por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución. (Ante la Jefatura de desarrollo social).
- d) Podrán solicitar cambio o reposición por defectos de confección de las prendas y/o por cambio de talla.
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

4.6.1.2. Obligaciones

- a) Los beneficiarios deberán usar el uniforme escolar de acuerdo a la calendarización de su institución educativa.

4.6.1.3. Sanciones

- a) Los beneficiarios que trásgredan a las presentes reglas de operación, no podrán acceder a los apoyos del Programa hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

4.6.2. Del "Proveedor"

4.6.2.1. Derechos

- a) Recibir información sobre la operación del proceso de producción de uniformes escolares.
- b) Todos los proveedores que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación podrán participar en todo o en algún proceso de producción de uniformes escolares.

4.6.2.2. Obligaciones



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIA

- a) Se ajustaran a las reglas de operación y al contrato.
- b) Manifestará y sin faltar a la verdad sus datos relativos a información técnica y de experiencia en el ramo de la industria textil.
- c) Permitir el acceso al personal de la **SEDESOE**, para que cumpla con la función de verificación y validación de la información proporcionada a la SEDESOE, con la finalidad de que dichos datos sean fidedignos.
- d) Aprobar las condiciones técnicas mediante la evaluación realizada.
- e) Las demás que se contemplen en los contratos que suscriban los proveedores.

4.6.3 Sanciones

En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte de los productores, se aplicaran las sanciones estipuladas en el contrato, que firma SEDESOE con los productores.

5. Procedimiento de la operación de entrega de uniformes.

- a) Para recibir el uniforme escolar, es necesario que los alumnos se encuentren inscritos en el ciclo escolar vigente en las escuelas públicas del Estado de Durango en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.
- b) La **SEDESOE** contará con un padrón de beneficiarios (con tallas) que será proporcionado por la **SEED** previo levantamiento.
- a) La entrega, el registro y el control de los apoyos que se otorga a cada alumno inscrito en el ciclo escolar vigente se hará de forma directa y se llevará a cabo a través del personal de las diferentes dependencias y entidades de Gobierno del Estado designadas por El Ejecutivo.
- b) Si el alumno no aparece en el padrón inicial, la institución educativa deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la **SEED** y está a su vez solicitará a la **SEDESOE** se considere la entrega del uniforme escolar al alumno a través del enlace operativo.
- c) Las solicitudes extemporáneas serán atendidas en un plazo máximo de un mes después del inicio del ciclo escolar o bien dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.



- d) Si el personal de las distintas dependencias participantes en el programa son víctimas de robo o extravío de uniformes escolares, deberán reportar de inmediato tal acto a su superior jerárquico inmediato o al responsable inmediato superior que supervise el desempeño de la entrega de uniformes, informando cantidad, tipo y talla del uniforme en cuestión, para que realice lo pertinente.

6. Difusión, Participación Social y Promoción.

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentara la siguiente acción:

- a) Se dará amplia difusión al Programa de Uniformes Escolares a nivel Estatal, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales, con respecto a la entrega de los uniformes escolares para sus beneficiarios.
- b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".** Y esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.

6.2. Participación Social

Para fomentar la participación social la **SEDESOE**, recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa de Uniformes Escolares de los alumnos, padres de familia y del personal de las instituciones educativas.

6.3. Promoción

La promoción del programa será coordinada por el Gobierno del Estado.

7. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa de Uniformes Escolares, podrán ser presentadas por Padre o Tutor del beneficiario o por la población en general directamente en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIA

Las personas que presenten quejas y denuncias, deberán identificarse y proporcionar los datos para su localización, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables.

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrán duración dentro del ejercicio fiscal 2014.

Durango, Dgo., a los 12 días del mes de septiembre del año 2014

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.



EXPEDIENTE : 497/2014
ACTOR : DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS
DEMANDADO : MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ
POBLADO : "SAN JOSÉ DE GRACIA"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 18 de noviembre de 2014

MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de **diez de noviembre de dos mil catorce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS**, quien reclama la prescripción positiva de la parcela 135 con superficie de 4-03-21.346 hectáreas ubicada en el ejido "SAN JOSÉ DE GRACIA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con todas las consecuencias inherentes a dicha acción, para que dé contestación a la demanda o en defecto de ello haga las manifestaciones que a su derecho o interés convenga a más tardar en la audiencia de ley cuyo verificativo ha quedado señalado, diligencié en la que deberá comparecer puntualmente debidamente asesorado, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa se le acusará la rebeldía correspondiente según lo dispone el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal a su disposición copias del escrito de demanda y anexos, así como a su vista los autos de la presente causa agraria para que se imponga de los mismos; en la inteligencia que una vez practicada la notificación en la forma descrita, surtirán los efectos legales correspondientes una vez transcurridos quince días a partir de la última publicación, por lo que el accionante deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta este plazo y que la audiencia se encuentra fijada para **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que de comparecer deberá hacerlo con bastante asesoría ya que la parte actora en su escrito de demanda designa y señala asesor legal, así también para que produzca su contestación en forma escrita, y para el evento de hacerlo con anterioridad a dicha fecha la ratifique para que surta sus efectos legales correspondientes, de igual manera que como lo dispone el artículo 187 de la Ley Agraria importa a su cargo el acreditar a través de las pruebas que estime convenientes los argumentos de su defensa, pues de ser omiso perderá el derecho a ejercer esta prerrogativa y finalmente deberá señalar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, ya que de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal le serán realizadas a través de los Estrados ubicados en este Unitario Federal.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada **LAS DOCE HORAS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, en el que se admitió a trámite la demanda.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA

AGZ'ccg*

ACUERDO

GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. DE C.V.
GENERAL ENRIQUE CARROLA ANTUNA S/N
ENTRE ZARCO Y CARLOS LEÓN DE LA PEÑA
ZONA CENTRO
34000-DURANGO, DGO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de la Asamblea celebrada el día 4 de noviembre del año 2014, sobre el aumento del capital social:

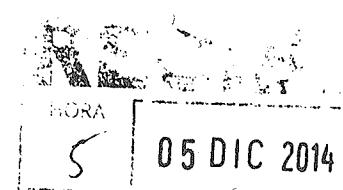
Primer Acuerdo: "Se decreta un incremento en efectivo en el capital social variable de la sociedad por la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N., ordenándose la emisión de Cuatro Millones Quinientas Mil acciones con valor nominal por acción de Un Peso, 00/100 M.N. Por lo que en lo sucesivo el Capital Social de la sociedad quedará conforme a las siguientes cantidades:

	ACCIONES	IMPORTE
Capital Social Fijo	1,000	\$ 1,000.00
Capital Social Variable	<u>5,001,000</u>	<u>\$5,001,000.00</u>
TOTALES	5,002,000	\$5,002,000.00

Segundo Acuerdo: "Conforme se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el presente aumento del capital social variable, se otorga un plazo de quince días naturales para que los accionistas de la sociedad suscriban y el mismo día paguen las acciones que les correspondan en proporción al número de sus acciones."

ATENTAMENTE

Lic. Angel del Palacio Elizondo
Administrador Unico





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado